

sición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Mercedes Dual Rösillo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor S.P.D. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 31.5.94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la incoación del expediente sancionador que se cita.*

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve hacer pública la resolución de 13 de marzo de 1995 que figura como anexo a la presente disposición, para que sirva de notificación a don Francisco José Navarro Fernández, con último domicilio en C/ Compositor Lemberg Ruiz, edificio Ibiza, 9.º B de Málaga y con domicilio desconocido en la actualidad.

Málaga, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Fernando Arcas Cubero.

## ANEXO

«Resolución de la Delegación Provincial de Cultura de Málaga, por la que se incoa expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 1/91, del Patrimonio Histórico Andaluz, en relación con los hechos ocurridos en el yacimiento arqueológico "Villa Romana del Valle", Alhaurín de la Torre, Málaga.

Esta Delegación Provincial ha tenido conocimiento, como consecuencia de denuncia de las Fuerzas de Seguridad del Estado, de los siguientes hechos, ocurridos a las 12,00 horas del día 25 de enero de 1993: Realización de prospecciones superficiales del terreno y utilización de detector de metales en busca de objetos en el yacimiento arqueológico "Villa Romana del Valle", T.M. de Alhaurín

de la Torre, sin contar con la preceptiva autorización administrativa, hechos de los que presuntamente es responsable don Francisco José Navarro Fernández, DNI núm. 24.838.649, con domicilio en calle Compositor Lemberg Ruiz, edificio Ibiza, 9.º B de Málaga. De conformidad con lo dispuesto en el art. 113.5 en relación con los arts. 117.1.c) y 118.1.a) de la Ley 1/91 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde a este Organismo el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de la citada conducta, por lo que procede iniciar el correspondiente expediente administrativo para la averiguación de los citados hechos. Por todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 de agosto, resuelvo.

Primero. Iniciar el procedimiento sancionador para la depuración de las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido don Francisco José Navarro Fernández, conducta que puede ser constitutiva de la infracción administrativa menos grave prevista en el art. 113.5 de la Ley 1/91 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz y a la que puede corresponder una sanción de multa de hasta diez millones de pesetas, de conformidad con el art. 117.1.c) de dicha Ley.

Segundo. Manifiestar al presunto responsable que, conforme a lo previsto en el art. 8 del Reglamento citado, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Tercero. Designar instructor del expediente a don Gerardo Ordóñez Vergara, titulado superior con destino en esta Delegación Provincial y secretario a don Carlos López-Egea Jiménez.

Cuarto. Indicar al interesado que dispone de un plazo de quince días desde el recibo de la notificación de este acto para formular alegaciones y aportar los documentos e informaciones que estime convenientes. Asimismo, en ese plazo podrá proponer la apertura de un período probatorio concretando los medios de prueba de los que pretenda valerse. Notifíquese esta resolución a la Autoridad denunciante, al interesado y al instructor, a quien se dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Málaga, 13 de marzo de 1995.- El Delegado Provincial, Fernando Arcas Cubero.

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la ermita que se indica, a los interesados en el mismo.*

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Ermita de San Benito, en Guadalcanal ( Sevilla ).

El edificio que data de finales del siglo XIII o principios del XIV, fue profundamente remodelado en la segunda mitad del siglo XVII, para adaptarlo a los gustos de la época. Sin embargo, las reformas barrocas respetaron exteriormente los primitivos esquemas mudéjares, patentes en la fachada principal, el muro de la Epístola y la galería porticada.

La ermita se enclava en una vía de comunicación muy utilizada durante la Baja Edad Media y el siglo XVI, pues unía el norte de Castilla y Extremadura con la Andalucía Atlántica. Por ella transitaban comerciantes y peregrinos que tenían por meta el Santuario de Guadalupe, para los que solían habilitarse recintos religiosos de tránsito como el que nos ocupa.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Ermita de San Benito, en Guadalcanal, ( Sevilla ), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indica:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita de San Benito, en Guadalcanal, (Sevilla)

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### IDENTIFICACION

DENOMINACION: ERMITA DE SAN BENITO  
 LOCALIZACION: GUADALCANAL (SEVILLA)  
 UBICACION: HACIENDA DE SAN BENITO. CTRA. DE ALANIS, KM.2  
 FECHA DE CONSTRUCCION: FINALES DEL SIGLO XIII O PRINCIPIOS DEL SIGLO XIV, CON REFORMAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII  
 AUTOR: DESCONOCIDO  
 ESTILO: MUDEJAR CON REFORMAS BARROCAS

#### DESCRIPCION

La ermita de San Benito fue construida entre los años finales del siglo XIII y primera mitad del XIV. De este periodo constructivo hay que destacar las portadas laterales, hoy inutilizadas. Obras ejecutadas en ladrillo, con arcos ojivales y alfiz, todo del gusto gótico-mudéjar, como el pórtico del muro de la Epístola. Este presenta arcos de medio punto elevados sobre pilares cuadrangulares.

En el interior, la única nave se cubre por medio de bóvedas de medio cañón con lunetos. El presbiterio, por su parte, se cubre mediante bóveda semiesférica, al igual que el interesante espacio del camarín, que da lugar a una vistosa solución exterior de cúpula con tambor octogonal. En los distintos muros y en las claves de la bóveda del presbiterio subsisten pequeños tondos de piedra decorados con distintos motivos, que provienen de la primitiva fábrica.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

### ANUNCIO sobre rectificación tribunal.

El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 18 de abril de 1995, ha tenido a bien dictar Resolución en virtud de la cual se revocan como titular y suplente representantes de la Corporación del tribunal seleccionador de una plaza de Auxiliar Técnico de Fotocomposición a doña Marina Guillén Marcos y a don Víctor Carmona Villaespesa, y designar en su lugar como Vocal titular a don Jesús Villalva Lozano y como Vocal suplente a doña Angela Vilchez Ferrón.

Granada, 23 de mayo de 1995.- El Secretario General, José González Valenzuela.

## AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

### EDICTO. (PP. 1281/95).

Don Manuel Pérez Urbano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1995, el Plan Parcial P.P.-I Industrial Carretera de